

PUESTO:	SECRETARIO GENERAL
ÁREA:	MUNICIPIO DE MIXTLÁN, JALISCO.
FUNCIÓN ESPECÍFICA:	<p>Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículo 63. El funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia. La función especial y esencial del Secretario Municipal, es: “Ser Ministro de Fe en todas las actuaciones Municipales”, cuyo objetivo fundamental es darle a la actuación, tanto del Presidente Municipal, como de los otros entes del Municipio, Seguridad Jurídica, a través de la Fe Pública, la cual, da certeza al acto o actuación Municipal, para dar seguridad y estabilidad en las relaciones con las personas y el Municipio y, entre este y el Estado. Donde, el Secretario Municipal, está obligado a ser absolutamente veraz en todas las diligencias en que la ley le encomiende actuar.</p>
RANGO DE EDAD:	18 años en adelante.
ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:	<input type="checkbox"/> En los Municipios en los que el Ayuntamiento esté integrado hasta por catorce regidores, se requiere la enseñanza media superior; y <input type="checkbox"/> b) En los Municipios en que el Ayuntamiento está integrado por más de catorce regidores, se requiere tener título profesional.

NATURALEZA DEL PUESTO:		
DIRECTIVO SUPERVISIÓN	ANALÍTICO OPERATIVO	PERMANENTE PERIODO CONSTITUCIONAL ●
SUPERVISIÓN	OPERATIVO	PERIODO CONSTITUCIONAL ●
TIPO DE TRABAJO:		
OFICINA	CAMPO	AMBOS ●

En apego a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Título Tercero de las Autoridades Municipales Capítulo V los Servidores Públicos Auxiliares del Ayuntamiento menciona que:

Artículo 62. Para estar a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delitos dolosos; III.
- III. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los miembros del Ayuntamiento; y
- IV. Tener la siguiente escolaridad:
- V. a) En los Municipios en los que el Ayuntamiento esté integrado hasta por catorce regidores, se requiere la enseñanza media superior; y
- VI. b) En los Municipios en que el Ayuntamiento está integrado por más de catorce regidores, se requiere tener título profesional.

HABILIDADES QUE REQUIERE EL PUESTO:

- Manejo de computadora e impresora.
- Manejo de medios de comunicación y redes sociales.
- Facilidad de la palabra y actitud de servicio.

APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:

- Capacidad de planeación, organización y previsión.
- Sentido común y juicio práctico.
- Trabajo en equipo.

- Manejo de personal.
- Manejo de conflictos.
- Relaciones interpersonales.
- Delegar funciones.